

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

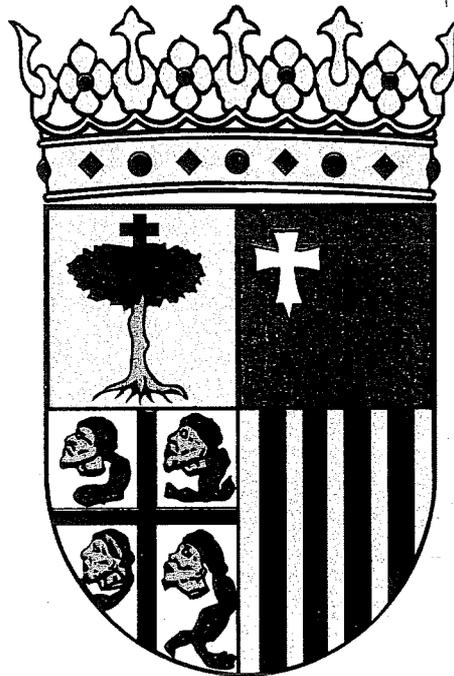
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

nº 2461 Hoja 7 Capítulo Acta 1/02

Folio..... el presente convenio

Zaragoza a 11 de junio de 2002

El Encargado del Registro,



**ADDENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y
ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.**

Zaragoza, a 11 de junio de 2.002



REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Victor Longás Vilellas, Consejero de Medio Ambiente, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de veintiocho de mayo de 2.002.

De otra parte, el Sr. D. Melchor Ordóñez Sainz, en nombre y representación de Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 147, 8ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, denominada en adelante ECOEMBES.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Addenda, y

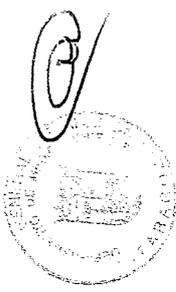
EXPONEN

Con fecha 7 de mayo de 1999 se firmó Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y Ecoembalajes España, S.A.

El objeto del citado Convenio es regular los compromisos de la Diputación General de Aragón, de ECOEMBES, y de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado gestionado por ECOEMBES en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En la cláusula vigésima del Convenio Marco, además de crear una Comisión de Seguimiento, se contempla la figura de un Grupo de Trabajo Técnico, compuesto por personal técnico de la Diputación General de Aragón, de ECOEMBES y de cada una de las Entidades Locales adheridas, que informará a la Comisión de Seguimiento ante cualquier iniciativa de modificaciones del Convenio Marco, que afecte a los conceptos, importes y requisitos del Anexo III, o a cualquier otro aspecto de carácter técnico o económico.

La Comisión de Seguimiento a instancia del Grupo de Trabajo Técnico ha considerado la necesidad de introducir modificaciones en el Convenio Marco, al tener vigencia los precios aprobados hasta el 30 de abril de 2.002.





Estas modificaciones han sido notificadas a los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco.

En el Anexo III, relativo a la asistencia económica y financiera de ECOEMBES a la Diputación General de Aragón y a las Entidades Locales, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Marco, se fijan los nuevos precios, que tendrán vigencia hasta el 26 de mayo de 2.003, coincidiendo con la vigencia del Convenio y con la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión a ECOEMBES.

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza la presente Addenda al Convenio de Marco, con arreglo a las siguientes modificaciones a las cláusulas ya convenidas:

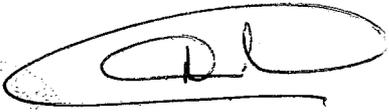
CLÁUSULAS

PRIMERA: Se sustituye el Anexo III por el que se adjunta como Anexo a la presente Addenda.

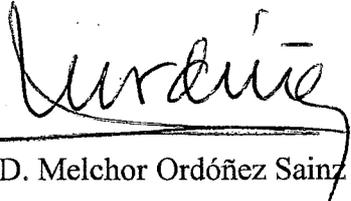
Y en prueba de conformidad, firman la presente Addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN,

EL DIRECTOR GENERAL DE
ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.



Fdo.: D. Víctor Longás Vilellas.



Fdo.: D. Melchor Ordóñez Sainz

ANEXO

ANEXO III.

ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ECOEMBES A LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y A LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS.

Conforme a lo exigido por el artículo 10 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ECOEMBES transferirá a las Entidades Locales adheridas las cantidades económicas que correspondan, así como los otros gastos previstos en el presente documento, referente a la financiación de los sistemas integrados de gestión.

Los conceptos, importes y requisitos de este Anexo III, se aplicarán hasta el 26 de mayo del año 2.003, coincidiendo con la vigencia del Convenio y con la renovación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión.

1.- RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE ENVASES DE PAPEL-CARTÓN.

Modalidades de recogida:

- En contenedores monomaterial (iglú o acera): ECOEMBES contribuirá a la recogida selectiva monomaterial de envases y embalajes de papel-cartón procedentes de los contenedores específicos de color azul, de acuerdo con el peso de material entregado en centro de clasificación o, en su caso, en centro de reciclado de papel. El valor relativo al coste adicional incluye los costes de operación de la recogida, así como la amortización y carga financiera de la inversión en la adquisición de los equipos utilizados, incluidos los contenedores, y los costes de gestión, estableciéndose las siguientes condiciones.

- Porcentaje del total que corresponde a residuos de envases: En las tres capitales de provincia, se acepta que un 40% corresponde a envases adheridos a ECOEMBES; por lo tanto, del peso total recogido, se pagará un 40%. En el resto de las poblaciones (medio rural), se considerará un porcentaje de envases adheridos a ECOEMBES del 50%. En casos particulares, si la Entidad Local demuestra que en sus contenedores hay un porcentaje superior de envases, ECOEMBES deberá aceptar dicho porcentaje.

- Coste diferencial unitario: Se establece como valor promedio de referencia un coste diferencial unitario de 53,24 Euros/t, que se distribuye como sigue:

Zaragoza capital:	43,33 Euros/t.
Huesca capital:	50,14 Euros/t.
Teruel capital:	58,19 Euros/t.
Medio rural.- Resto de poblaciones:	77,38 Euros/t.

A efectos de respetar el funcionamiento habitual de estos sistemas de recogida, ECOEMBES renuncia al valor de este material.

- En **punto limpio**: se aplicarán las mismas condiciones económicas que para los kg recogidos mediante contenedor monomaterial.

- **Recogida puerta a puerta en comercios**: La recogida puerta a puerta, se debe implantar únicamente en aquellos núcleos de población cuyas zonas urbanas de actividad comercial o de servicios, justifiquen la implantación del servicio. Estas zonas se definirán de común acuerdo entre la Entidad Local correspondiente y ECOEMBES.

Considerando que una parte importante de los residuos de envases de cartón comerciales recogidos no estarán adheridos a ECOEMBES y, por tanto, no habrán contribuido a su financiación, se establece un límite a la cantidad del material recogido que abonará ECOEMBES. Durante el periodo acordado, se establece una cantidad de **un kilogramo por habitante de la Entidad y año**, o la parte proporcional si el año no se considera completo. En el caso que la Entidad implante un sistema de recogida multimaterial de envases ligeros en contenedor tipo iglú o de tapa cerrada, y dado que con estos sistemas la fracción de envases de cartón se reduce con respecto a un sistema de recogida con contenedor de tapa abierta, el límite anterior se modificará pasando a ser de **dos kilogramos por habitante y año**, o la parte proporcional si el año no se considera completo, por cada habitante de la Entidad efectivamente¹ incorporado a estos sistemas de recogida multimaterial.

Como criterio de cálculo de los costes adicionales de esta modalidad, se considera el peso del cartón entregado en centro de clasificación o en centro de reciclado de papel.

El valor relativo al coste adicional incluye los costes de recogida y transporte, la amortización y carga financiera de la inversión en los equipos utilizados y costes de gestión.

El importe que se establece como sobrecoste de **recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial** para el periodo establecido, es de **90,38 Euros/t** recogida.

Como en el caso de la recogida en contenedor específico, ECOEMBES renuncia expresamente a percibir el valor del material.

2.- RECOGIDA SELECTIVA Y SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS

2.1.- Recogida selectiva multimaterial de envases ligeros:

Para el cálculo de la aportación correspondiente a la recogida selectiva, se considera el peso total de los residuos de envases ligeros recogidos en los contenedores (en acera cerrados con apertura en las tapas, o contenedores tipo iglú de color amarillo): de esta manera se tendrán en cuenta para la facturación las cantidades pesadas a la entrada de la planta de selección. Este concepto incluye la recogida de los residuos de envases depositados en los contenedores antes citados, la amortización de los equipos utilizados en los diferentes procesos, incluidos los contenedores, y los costes de gestión.

La aportación económica de ECOEMBES a la Entidad Local adherida, tanto si la recogida selectiva se realiza mediante áreas de aportación como mediante contenedores en acera con tapa cerrada, será la siguiente:

¹ Se considera habitante efectivamente incorporado cuando el ratio de contenerización de la población considerada corresponde con el establecido en el Programa de recogida selectiva o, en su caso, al acordado entre las partes.

Aportación económica de ECOEMBES = RECOGIDA + SELECCIÓN:

RECOGIDA: Pago por kg. recogido = Coste diferencial unitario x Kg. recogidos.

SELECCIÓN: Pago por kg. recuperado en planta = Coste dif. unitario x Kg. recuperados.

Coste diferencial unitario de la recogida, para todos los materiales:

No se establece un valor generalizado del coste diferencial unitario de la recogida. Este valor se establecerá en el próximo Convenio, y tendrá vigencia a partir del 27 de mayo del año 2.003. En este período transitorio, hasta el 27 de mayo del 2.003, las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco e inicien la recogida multimaterial, harán constar unos valores provisionales de coste diferencial en el Convenio de Adhesión, que sólo tendrán vigencia hasta el próximo convenio.

Los valores provisionales, en ningún caso podrán ser inferiores a los siguientes:

En área urbana (Zaragoza capital):..... 212,33 Euros/t recogida.

En área rural (Resto de Aragón):..... 267,43 Euros/t recogida.

Para todas aquellas Entidades Locales que se encuentren a gran distancia de la Planta de Selección, se establece un suplemento por distancia como sigue:

- Más de una hora de trayecto a la Planta de Selección: 16,10 Euros/t recogida. (La justificación vendrá dada en función de la velocidad de desplazamiento de los vehículos de transporte que permitan las vías de comunicación entre las Entidades Locales y la Planta de Selección).
- Además del suplemento anterior, por cada media hora más de trayecto: 3,10 Euros/t recogida.

Durante el periodo transitorio, la cuantía a aplicar en concepto de transporte se detallará en los Convenios particulares de adhesión.

El contenido de impropios, considerándose impropios aquellos residuos que no se correspondan con envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas, en el material recogido en los contenedores, no podrá superar el 30% para el caso de recogida mediante contenedor en acera de tapa cerrada. Si la recogida se realiza mediante contenedores tipo iglú, en áreas de aportación, el límite de impropios será del 25%.

Trimestralmente, y durante los seis primeros meses de la puesta en marcha de la recogida selectiva, se realizará un muestreo y caracterización del material recogido en los contenedores. En caso de que se supere el porcentaje de impropios señalado, ambas partes llevarán a cabo un análisis de la situación acordando la Comisión de Seguimiento las medidas y actuaciones necesarias para corregirla.

La Entidad Local adherida deberá implantar las medidas correctoras que se hayan acordado por la Comisión de Seguimiento. A partir del sexto mes, en caso de que no se implanten dichas medidas o no se llegue a un acuerdo en la definición de las mismas, ECOEMBES no realizará el pago del sobrecoste de la recogida selectiva del material que supere el porcentaje de impropios establecido, aplicándose la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Cantidad que se paga por la recogida} = \frac{\text{Cantidad total recogida}}{100} [100 - (\% \text{impropios} - (30 \text{ ó } 25))]$$

Para los envases ligeros recogidos en punto limpio se aplicarán las mismas condiciones que para los recogidos en el contenedor en acera de tapa cerrada o en iglú.

2.2.- Selección de envases ligeros (procedentes de recogida en iglú o en acera cerrado con aperturas en las tapas):

La aplicación de los costes se realizará sobre el peso de los residuos de envases procedentes de la recogida selectiva multimaterial, seleccionados en las plantas y entregados a un reciclador/recuperador.

El sobrecoste de selección, incluye la amortización y coste financiero de la inversión en la infraestructura necesaria para hacer posible la selección, los gastos de explotación y almacenamiento y los costes de gestión. El importe que se establece es el siguiente:

Sobrecoste unitario = 257,52 Euros/t recuperada.

Con respecto a los envases de papel-cartón², al tratarse de un material no solicitado en el contenedor de envases ligeros, y modificando lo estipulado en la cláusula 27 del presente convenio, se establece una cantidad máxima admitida por ECOEMBES del 2 % (para iglú) // 2,5 % (para contenedor en acera) del material de entrada a la planta. No se pagará la selección del papel-cartón que exceda de este límite.

La colocación del papel-cartón se hará de idéntica forma al resto de los envases ligeros, teniendo en cuenta, no obstante, que los ingresos por la venta del papel-cartón para el que ECOEMBES no asuma el coste de selección, serán para la Entidad.³

El rechazo máximo admisible, según la definición que posteriormente se hace de rechazo, a la salida de planta de selección, es 35% durante el primer año de puesta en marcha de la planta de selección y del 30 % a partir del segundo año.

Si se produce una desviación apreciable del porcentaje de rechazo en las plantas de selección, la Comisión de Seguimiento deberá analizar la situación al objeto de

² A lo largo del primer trimestre y posteriormente con frecuencia anual, se realizará un muestreo para determinar el porcentaje de papel-cartón seleccionado que corresponde a envases de papel-cartón adheridos a ECOEMBES. Este porcentaje será el que se facture a ECOEMBES como material recuperado, aplicándose en cualquier caso el límite establecido en este mismo apartado

³ La regularización se realizará con carácter anual.

establecer sus causas y proponer acciones para corregirla. En el caso de que se determine que las causas se deben a la planta de selección, la Comisión de Seguimiento acordará, en un plazo máximo de 3 meses, las medidas a tomar para solucionar el problema. En el caso de que la planta de selección no ponga en marcha las medidas acordadas por la Comisión de Seguimiento, ésta establecerá un sistema de penalización en el pago por selección.

Cálculo del porcentaje de rechazo:

El porcentaje de rechazo que se considera a la salida de planta de selección, es el rechazo promedio de los últimos seis meses⁴.

Para el cálculo de este rechazo se tiene en consideración los residuos de envases ligeros adheridos a ECOEMBES seleccionados y entregados a un reciclador/recuperador, la variación mensual del stock acumulado en planta, y los kilogramos recogidos selectivamente de entrada a la planta de selección, para cada uno de los seis meses incluidos en el cálculo.

El porcentaje de rechazo promedio se calcula a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{rechazo promedio} = 100 \left[1 - \frac{1}{6} \sum_{i=-6}^0 \frac{\text{kg residuos de envases ligeros entregados}_i + \text{kg stock}_i - \text{kg stock}_{i-1}}{\text{kg recogidos selectivamente pesados a la entrada en planta}_i} \right]$$

A la cantidad de envases ligeros entregados se sumará la cantidad de envases de papel-cartón adheridos a ECOEMBES que hayan sido seleccionados y entregados a un recuperador / reciclador.

En cualquier caso, y como mínimo con frecuencia anual, se verificará la coherencia del rechazo promedio aplicado, con respecto al material de entrada y seleccionado en planta.

3.- VALORIZACIÓN DEL RECHAZO DE LAS PLANTAS DE SELECCIÓN.

Los materiales de rechazo de las plantas de selección, podrán ser objeto de otras formas de valorización, para evitar su depósito en vertedero controlado. En tal caso, ECOEMBES abonará a la Entidad Local el coste diferencial del tratamiento efectuado, más el transporte hasta las instalaciones de tratamiento, y la fórmula de pago deberá determinarse de común acuerdo entre ambas partes, para cada caso concreto.

4.- COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN:

Las administraciones públicas implicadas en la gestión de los residuos de envases desarrollarán, paralelamente a la puesta en marcha de los sistemas de recogida

⁴ Los cinco primeros meses de aplicación, la fórmula considerará los meses transcurridos desde su entrada en vigencia, modificando convenientemente el factor que afecta al sumatorio.

selectiva y selección, campañas de comunicación e información, pues constituyen uno de los instrumentos clave para el logro de los objetivos de reciclaje, que podrán conseguirse gracias a una participación ciudadana suficiente en cantidad y calidad.

ECOEMBES es consciente de la importancia que tiene el efecto que se consiga con la realización de estas Campañas, en los resultados de los programas de recogida selectiva. Por ello, apoyará a las administraciones en su diseño y planificación.

La Entidad elaborará, con la colaboración de ECOEMBES, un Plan de Comunicación, Sensibilización y/o Promoción que incluirá, al menos, la definición de las siguientes actividades:

- Campaña de comunicación e información dirigida a la población con el correspondiente cronograma de planificación para todas las acciones que se lleven a cabo.
- Acciones promocionales y su cronograma.

ECOEMBES pone a disposición de la Diputación General de Aragón (quien a su vez la pondrá a disposición de las Entidades Locales), una Guía de Comunicación con el diseño de una campaña de comunicación e información dirigida a los ciudadanos completamente desarrollada, la cual incluye spots de televisión y cuñas de radio producidas, así como los artes finales de un completo catálogo de elementos gráficos suficientes para una correcta planificación en medios, entre los que destacan folletos informativos, páginas de prensa, publicidad exterior en vallas, marquesinas, cabinas telefónicas, autobuses, pósters, etc. todo ello con posibles adaptaciones a cada fase de comunicación. Cualquier cambio que la Entidad desee realizar sobre esta Campaña, deberá ser consensuado previamente con Ecoembes.

La participación económica de ECOEMBES será la siguiente:

- Si las acciones se refieren solamente a la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón: ECOEMBES abonará 0,18 Euros por habitante incorporado a la recogida selectiva y solamente por un período de un año.

- Si las acciones se refieren a la recogida selectiva de envases ligeros (incluyendo o no la recogida monomaterial de papel-cartón), ECOEMBES abonará las siguientes cantidades por habitante incorporado a la recogida selectiva:

- Primer año: 0,60 Euros para todas las acciones de comunicación.

(Es decir, si existen acciones para el papel-cartón: $0,60 - 0,18 = 0,42$ para envases ligeros)

- Segundo año: 0,30 Euros.

- Tercer año: 0,18 Euros.

- Cuarto año: 0,18 Euros.

Las facturas que emita la Entidad a ECOEMBES, por cualquier concepto relacionado con lo anterior, deberán ir acompañadas de copia de las facturas emitidas por las agencias ya sea de publicidad, comunicación, marketing o similar, centrales de

medios y/o soportes que hayan intervenido en la campaña, o por los justificantes de respaldo que sean solicitados por ECOEMBES.

La aportación económica de ECOEMBES se supeditará, en cualquier caso, a un acuerdo completo sobre los contenidos de la campaña.

En el caso de que se utilice la campaña diseñada por ECOEMBES, la Entidad podrá solicitar a ésta que el pago por las actuaciones de comunicación se realice directamente a la agencia o empresa encargadas de su desarrollo, siempre que la Entidad y ECOEMBES hayan acordado previamente quien será dicha agencia o empresa, y sin poder superarse el importe máximo recogido más arriba.

En caso de que la Entidad decida no utilizar los diseños de Campaña que proporciona ECOEMBES, los costes que por el diseño de una nueva campaña se deriven no podrán ser sufragados con los fondos aportados por ésta, manteniendo estos fondos exclusivamente para la puesta en marcha de la campaña de acuerdo al Plan de Comunicación. Además en este caso, la Entidad permitirá la colaboración de un profesional designado por ECOEMBES en su diseño, la elección de medios y el seguimiento de sus resultados. Cualquier acción que la entidad lleve a cabo, financiada con fondos de ECOEMBES, deberá contar con el acuerdo previo de ésta.

Hasta el 26 de mayo de 2003, las aportaciones previstas serán destinadas a la realización de la campaña a escala local, tanto en acciones puerta a puerta como en medios locales. A partir del 26 de mayo de 2003, la Comisión de Seguimiento decidirá el reparto de la aportación de ECOEMBES entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, por si llegado el caso, se considera adecuado realizar una campaña a escala global en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma.

5. COLABORACIÓN EN LA PUESTA EN MARCHA DE LA RECOGIDA SELECTIVA Y SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS.

A fin de colaborar con la Entidad en la puesta en marcha de su Programa de recogida selectiva de envases ligeros, ECOEMBES realizará una aportación económica, en función de los nuevos habitantes efectivamente incorporados⁵ a la recogida selectiva de envases ligeros hasta el 31 de diciembre de 2002.

La cuantía unitaria que aportará ECOEMBES por cada nuevo habitante incorporado será de 0,3 euros.

Con estas cantidades se creará un fondo cuyo destino se decidirá en la Comisión de Seguimiento, en función de las necesidades que cualquiera de las partes detecte, con el objeto de mejorar y optimizar las operaciones de recogida selectiva y, principalmente, de selección de envases ligeros. Las facturas correspondientes a este concepto deberán ir acompañadas de la documentación justificativa que acuerde la Comisión de Seguimiento.

⁵ Se considera habitante efectivamente incorporado cuando el ratio de contenerización de la población considerada, corresponde al establecido en el Programa de Recogida Selectiva de la Entidad y al acordado entre las partes.

6. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DEL RECICLADO Y DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO:

La contribución técnica y económica de ECOEMBES a las actuaciones de promoción y de I+D, será objeto de acuerdos específicos entre las partes, en los términos que establece la cláusula decimoquinta del Convenio Marco.

MW

B

CG 28052002/19

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 2002, ha adoptado, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda Primero.- Aprobar el de la Addenda, que figura como Anexo, por la que se modifica el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente, para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de mayo de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

